

clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle del Parque, sin número.

## CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

## Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Santa María Micaela». Domicilio: Calle Fernando Galván, número 3. Titular: Adoratrices del Santísimo y de la Caridad. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Fernando Galván, 3.

## Provincia de Valencia

Municipio: Sagunto. Localidad: Sagunto. Denominación: «San Vicente Ferrer». Domicilio: Calle Camino Viejo de Teruel, sin número. Titular: Dominicás de la Anunciata.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino Viejo de Teruel, sin número. S. autoriza el cambio de domicilio de la plaza de Cervantes al Camino Viejo de Teruel, sin número.

**15374** ORDEN de 27 de abril de 1981 por la que se concede clasificación definitiva como homologados a los Centros no estatales de BUP de las provincias siguientes: Madrid, Málaga, Oviedo y Zaragoza.

Ilmo. Sr. Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional.

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de enseñanzas de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente les corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si varían las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro, habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

## Provincia de Madrid

Municipio: Majadahonda. Localidad: Majadahonda. Denominación: «Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Avenida de Guadarrama, sin número. Titular: Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

## Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Ecos». Domicilio: Urbanización Elvira-Las Chapas. Titular: «Proemasa». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

## Provincia de Oviedo

Municipio: Llanera. Localidad: Pruvia. Denominación: «Los Robles». Domicilio: La Campana. Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

## Provincia de Zaragoza

Municipio Cuarte de Huerva. Localidad: Cuarte de Huerva. Denominación: «Británico de Aragón». Domicilio: Carretera de Valencia, kilómetro 8,500. Titular: «Colegio Británico de Aragón, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de abril de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15375** ORDEN de 29 de abril de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Pedregal Navarro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Cristina Pedregal Navarro, contra resolución de este Departamento sobre denegación del derecho a tomar parte en concurso de traslados por turno de consortes, la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 18 de febrero de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Pedregal Navarro contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de doce de junio de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos asimismo el derecho de la actora a participar en el concurso general de traslados convocado por Orden ministerial de nueve de enero de mil novecientos ochenta, por el turno de consortes definitivos, todo ello sin hacer condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**15376** ORDEN de 4 de mayo de 1981 por la que se revisan las Ordenes ministeriales que clasificaron a los Centros no estatales de Bachillerato siguientes: «Ateñas», de Córdoba, y «Nuevas Luces», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

## Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Denominación: «Ateñas». Domicilio: Paseo General Primo de Rivera, 63. Titular: Enriqueta Gómez López.—Clasificación definitiva como Centro libre de Bachillerato con tres unidades y capacidad para 80 puestos escolares. Se autoriza transferencia de la titularidad del Centro, quedando sin efecto en lo que al mismo se refiere, la Orden ministerial de 28 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto) que consignaba distinto titular.

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuevas Luces». Domicilio: Calle Adela de Balboa, 16. Titular: «Nuevas Luces, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares. Se autoriza transferencia de la titularidad, quedando sin efecto, en lo que al mismo se refiere, la Orden ministerial de 29 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo) que consignaba distinto titular.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus

escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**15377** *ORDEN de 5 de mayo de 1981 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Santander, proponiendo modificación del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, aprobado por Orden de 19 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa;

Visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander, aprobado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), en el sentido de que la asignatura «Geología ambiental» que figura como obligatoria para los alumnos que se especialicen en Geografía sea, asimismo, obligatoria para los que se especialicen en Prehistoria.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 5 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**15378** *ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Mata Arjona.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Andrés Mata Arjona, contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Audiencia Nacional, en fecha 22 de diciembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Andrés Mata Arjona, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y contra la denegación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la misma, que declaramos conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**15379** *ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús García de la Mora.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Jesús García de la Mora, contra resolución de este Departamento, de fecha 1 de marzo de 1978, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 27 de octubre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por doña María Jesús García de la Mora contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos la resolución adoptada por la Subsecretaría de Educación y Ciencia el uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, y declaramos el derecho de

la demandante a percibir en concepto de sueldo sus emolumentos como Catedrática de Música de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Burgos, y su derecho a percibir el complemento de dedicación docente plena, con abono de las cantidades por tal concepto hasta ahora adeudadas; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**15380** *ORDEN de 15 de abril de 1981 por la que se autoriza al Centro Especial «Ramón y Cajal» para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: Don Ignacio Isasa Adaro, como Director del Centro Especial «Ramón y Cajal», de la Seguridad Social de Madrid, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y para realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Madrid, con el número 7 con la denominación de «Centro Especial Ramón y Cajal», ubicado en la carretera de Colmenar, kilómetro 9, con 1.600 camas; clasificación, General; de ámbito provincial y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de Madrid.

El expediente ha sido informado en sentido favorable por la Comisión Asesora de Trasplantes de Órganos, que examinó el mismo en su sesión del día 26 de febrero de 1981.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro Especial «Ramón y Cajal» a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, en la forma en que se indica en los capítulos I, II y III del Real Decreto 426/1980 de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre y en todas las disposiciones complementarias sometidas, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1981.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Sanidad.

**15381** *ORDEN de 15 de abril de 1981 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria Provincial de Madrid a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: Don Fernando Valderrábano Quintana, como Director en funciones de la Ciudad Sanitaria Provincial de Madrid,